

# VII JORNADA DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMERCIALIZACIÓN

*Carlos Costa*

*Bogotá, 28 de Julio 2011*



# CONTENIDO GENERAL



- 1. OBJETIVOS E INSTRUMENTOS REGULATORIOS**
- 2. ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
- 3. EL MODELO REGULATORIO VIGENTE**
- 4. EL MODELO REGULATORIO DEL SECTOR DE GAS**

# OBJETIVOS REGULATORIOS



- ❖ **Sostenibilidad de los servicios en el largo plazo**
- ❖ **Eficiencia económica**
- ❖ **Equidad – universalidad del servicio**
- ❖ **Salvaguardia de la calidad**
- ❖ **Consistencia con objetivos de desarrollo del país (Planes Nacionales de Desarrollo)**

## OBJETIVOS REGULATORIOS (2)



- ❖ Existe un *trade-off* entre los objetivos regulatorios: un determinado modelo puede priorizar un determinado objetivo (eg, eficiencia) en desmedro de otro (eg, equidad)
- ❖ Para cada objetivo se necesita al menos un instrumento
- ❖ Los objetivos mencionados son consistentes con lo establecido en las Leyes 142 (art. 87) y 143 (art. 44): eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad

## OBJETIVOS REGULATORIOS (3)



- ❖ Art. 44, Ley 143: “*Por **eficiencia económica** se entiende que el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo, garantizándose una asignación eficiente de recursos en la economía, manteniendo a la vez el principio de solidaridad y redistribución del ingreso mediante la estratificación de las tarifas.*”
- ❖ Tarifas eficientes vs tarifas “equitativas” o “solidarias”.

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Leyes)



- ❖ Ley 143, art. 11: **Comercialización:** “*Actividad consistente en la compra de energía eléctrica y su venta a los usuarios finales, regulados o no-regulados, que se sujetará a las disposiciones previstas en esta ley y en la de Servicios Públicos Domiciliarios en lo pertinente.*”
- ❖ Art. 42 establece un mercado para usuarios no regulados
- ❖ Art. 9 de la Ley 142 establece el derecho de los usuarios a elegir su prestador de servicios

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Leyes)



- ❖ Art. 74 de la Ley 142 consagró como función de la CREG propiciar la competencia en el sector de minas y energía y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia.
- ❖ Art. 90.2 de la Ley 142 establece que puede establecerse un cargo fijo en la fórmula tarifaria que refleje los costos económicos de garantizar la disponibilidad permanente del servicio
- ❖ Art. 91 de la Ley 142 establece que las tarifas deben incorporar los costos de las diversas etapas

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Res. de la CREG)



- ❖ **Res. CREG 056 de 1994-** Disposiciones generales sobre el servicio de energía eléctrica, en particular sobre la integración vertical de la industria y prácticas restrictivas de la competencia entre las que destacamos:
  - **“Romper el principio de neutralidad** en materia tarifaria y de tratamiento a los clientes o usuarios de las empresas que prestan el servicio público de electricidad. Para analizar la condición social del cliente o usuario, cuando la Ley obligue a ello, debe examinarse el estrato al que aquel pertenece.”

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Res. de la CREG)



- ❖ **Res. CREG 031 de 1997** - fórmulas generales que permiten a los Comercializadores de electricidad establecer los costos de prestación del servicio a usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional, entre las que destacamos:
  - Definición de **Mercado de Comercialización**: conjunto de usuarios regulados conectados a un mismo sistema de transmisión regional y/o distribución local.
  - **Régimen de libertad regulada**: se debe determinar el costo máximo de prestación del servicio de acuerdo a las distintas opciones tarifarias, respetando el principio de neutralidad tarifaria.

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Res. de la CREG)



- **Génesis del problema:** Costos de Comercialización (máximos) definidos por la relación entre el Costo Base de Comercialización (\$/factura) y el Consumo Facturado Medio (CFM). Para el CFM se considera tanto el mercado regulado como el no regulado.

$$C_{m,t} = \frac{C_0^*}{CFM_{t-1}} \left[ 1 - \Delta IPSE \right] \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0}$$

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Res. de la CREG)



- **Posibilidad de cobro de cargo mínimo:** se puede facturar únicamente cuando la liquidación de los consumos de energía y/o de potencia del usuario, sea inferior a dicho cobro mínimo, caso en el cual la aplicación de este cobro reemplaza la liquidación de los consumos de energía y/o potencia del usuario.

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Res. de la CREG)



- ❖ **Res. CREG 131 de 1998:** establece los límites para ser usuario no regulado (100 kW o 55 MWh a partir de 2000).
- ❖ **Res. CREG 007 de 1999:** establece que para los comercializadores entrantes el costo base de comercialización es el ya definido para el mercado en cuestión.

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Decretos de 2007)



- ❖ **Decs. 387 y 4977 de 2007:** establece disposiciones “pretendiendo corregir las distorsiones a la competencia que se venía dando en la comercialización del mercado regulado”:
  - La fórmula tarifaria incluirá un Costo Base de Comercialización que remunerará los costos fijos de los Comercializadores Minoristas y un margen de Comercialización que refleja los costos variables de la actividad.
  - Las pérdidas de energía totales que se apliquen para efectos del cálculo de la demanda comercial de los Comercializadores Minoristas se distribuirán entre éstos a prorrata de sus ventas.

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Res. CREG)



- ❖ **Res. CREG 119 de 2007:** establece disposiciones “pretendiendo corregir las distorsiones a la competencia que se venía dando en la comercialización del mercado regulado”:
  - **Libertad Regulada.** Permanece el régimen de libertad regulada para las empresas comercializadoras minoristas al fijar sus tarifas a los usuarios finales regulados
  - **Componentes del Costo Unitario de Prestación.** El Costo Unitario de Prestación del Servicio consta de un **componente variable** (\$/kWh), y un **componente fijo** (\$/factura)

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Res. CREG 119/2007)



- **Transición.** Para la transición se define que el  $C_f=0$ ; Para el cálculo del Consumo Facturado Medio se excluyen los usuarios no regulados, lo que hace que el CFM sea menor, aumentando por lo tanto el Costo de Comercialización por kWh.
- ❖ **Dec. 119 de 2007:** *“la implementación del Costo Base de Comercialización, ..., que remunera los costos fijos ..., tiene como efectos el incremento tarifario del cargo de comercialización; lo cual impacta directamente el Presupuesto General de la Nación, debido al incremento de subsidios en los estratos I y II, en un cálculo aproximado de 210.000 millones de pesos para la vigencia fiscal de 2008.*

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Dec. 119 de 2007)



- ❖ **Dec. 119 de 2007:** *“La Comisión de Regulación de Energía y Gas, al adoptar la metodología de remuneración de la actividad de comercialización sólo aplicará lo dispuesto por el literal g) del artículo 30 del Decreto 387 de 2007, si al momento de aprobar dicha metodología, el Ministerio de Minas y Energía establece que a la luz de lo previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, dispondrá de los recursos necesarios para sufragar los gastos adicionales por concepto de subsidios a la demanda.”*
- ❖ La consecuencia de este decreto es una restricción importante en el equilibrio entre objetivos e instrumentos regulatorios.

# Antecedentes de la Regulación en Comercialización (Leyes de 2010)



- ❖ **Ley 1428** . Establece que los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería, pasan el subsidio de estrato 1 de 50% a 60% y el de estrato 2 de 40% a 50% (aplicación desde el 1/ene/2011).
- ❖ **Ley 1430**. A partir del año 2012, el sector Industrial no será sujeto del pago de Contribuciones.

# EL MODELO REGULATORIO VIGENTE



- ❖ **Diseño regulatorio no usual:** se permite la competencia en la comercialización tanto de usuarios regulados como no regulados. Precio regulado para consumidores pequeños.
- ❖ **Conflicto entre principios que orientan la regulación:**
  - Promoción de la competencia + cargo variable (subsídios cruzados)
  - Solidaridad (universalización)
  - Neutralidad (no permite discriminar)

# EL MODELO REGULATORIO VIGENTE



- ❖ **Conflicto entre principios que orientan la regulación:**
  - Incentivo para la fuga de consumidores del incumbente
  - Aumento de los costos unitarios de comercialización del mercado regulado
- ❖ Diagnóstico coincide con el estudio de A. M. Ferreira (2006) y , y en el que se presenta en el documento de la CREG D117-2010

# EL MODELO REGULATORIO VIGENTE



- ❖ Cargo variable medio + prohibición de discriminar (segmentar) mercados de consumidores + obligación de prestador de última instancia = imposibilidad de competir en igualdad de condiciones con los competidores entrantes, al poder éstos ofrecer un cargo de comercialización por factura menor al que les era aplicado.
- ❖ Aumento del cargo de comercialización para los usuarios del incumbente.

# EL MODELO REGULATORIO VIGENTE



- ❖ Dec. 387 de 2007 permite solucionar el problema al incorporar un cargo fijo de comercialización por factura.
- ❖ Como contrapartida, la desaparición de los subsidios cruzados implícitos en la fijación de un cargo variable medio implica la necesidad de mayores aportes por parte del Estado para mantener el nivel de la tarifa de los estratos 1 y 2.

# MODELO REGULATORIO DEL SECTOR DE GAS



- ❖ **Diseño regulatorio alineado con la experiencia internacional:** comercialización minorista restringida a los distribuidores establecidos.
- ❖ **Actividad se remunera a través de un cargo fijo y un cargo variable:**
  - CF asociado a cantidad de clientes (incluye AOM + DEP)
  - CV asociado al ingreso anual, incorpora margen operacional y riesgo de cartera.
  - CF determinado por modelo de frontera de eficiencia

# EXPERIENCIA INTERNACIONAL



- ❖ **Brasil:** protección en el mercado relevante del Distribuidor. Mercado regulado en precio y calidad. El esquema prioriza la sostenibilidad y el acceso al sistema. (PLPT). Ambiente de contratación libre (ACL) para consumidores con demanda mayor o igual a 3MW. Consumidores con demanda mayor a 500kW puede comprar de generadores de fuente incentivada (eólica, biomasa, PCH). El distribuidor tiene prohibido participar del ACL.

# EXPERIENCIA INTERNACIONAL



- ❖ **Chile:** el marco regulatorio no prevé la existencia de agentes comercializadores que puedan comprar y vender energía tanto a nivel mayorista como minorista. La regulación sólo permite negociaciones entre productores, grandes consumidores y empresas de distribución.
- ❖ **Consumidores:**
  - Clientes libres obligatoriamente: aquellos con capacidad instalada superior a los 2 MW.
  - Clientes regulados con opción de ser libres: aquéllos con capacidad instalada entre los 500 kW y 2 MW.